



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2022-00260-00.
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ PANTOJA, C.C. 42.498.588.
CAUSANTES: ALBERTO ALEJANDRO GONZÁLEZ CALDERÓN y RAFAELA PANTOJA DE GONZÁLEZ.
PROVIDENCIA: RECHAZA DEMANDA.

Teniendo en cuenta que por auto del 03 de febrero de 2023¹, se inadmitió esta demanda, sin que la parte cumpliera la carga procesal de subsanarla dentro del término legal, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese la actuación sin lugar a desglose o entrega material por haber sido presentada como mensaje de datos. Déjense las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc208eeb4edd194a16827f273a379da9a13760dabed0a5d4014a4ef6b56a9eb**

Documento generado en 27/02/2023 06:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital “07AutoInadmiteDemanda”.